INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 07 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2019-00770-00**, informando que la demandante LUZ AMPARO MIRA DE VÁSQUEZ solicita que la entrega de dineros sea efectuada a nombre de su apoderado respecto de quien ratifica la facultad de recibir y el señor GABRIEL ÁNGEL VÁSQUEZ CASAS aporta certificado de cuenta bancaria para que los dineros sean consignados a su favor. Sírvase proveer

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, de acuerdo a las manifestaciones efectuadas por los demandantes se ordenará la entrega de dineros en partes iguales de la siguiente manera:

Respecto a los títulos 400100008269460 por valor de $71.456.100.oo y 400100008269463 por valor de $29.676.470.oo se ordena la entrega al señor GABRIEL ÁNGEL VÁSQUEZ CASAS .

Y los títulos 400100008269461 por valor de $71.456.100.oo y 400100008269462 por valor de $29.676.470.oo constituidos a favor de la señora LUZ AMPARO MIRA DE VÁSQUEZ, se ordena la entrega a su apoderado GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ conforme a las facultades de recibir conferidas.

Ahora bien, frente al título 400100007633572 por valor de $9.711.900.oo se ordena su fraccionamiento y posterior entrega en dos partes iguales de la siguiente manera:

- Uno por valor de $4.855.950 a favor del señor GABRIEL ÁNGEL VÁSQUEZ CASAS a quien se dispone su entrega.
- Y otro por $4.855.950 a favor de la señora LUZ AMPARO MIRA DE VÁSQUEZ, disponiendo la entrega a su apoderado GABRIEL JAIME RODRÍGUEZ ORTIZ conforme a las facultades de recibir conferidas.

dasv .

De conformidad a lo anterior, secretaria proceda a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES el pago de los citados títulos de depósito judicial con abono a las cuentas informadas por los accionantes. Déjense las respectivas constancias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

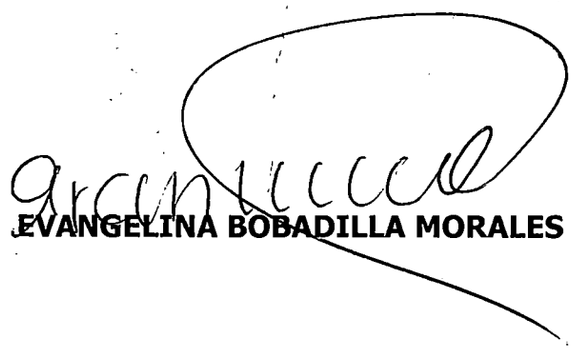

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 102 FIJADO HOY 29 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

DASV

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el expediente ordinario laboral con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00170-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., quince (15) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, a fin de continuar con la audiencia de **TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**, prevista en el artículo 80 del C.P.T y S.S., este Despacho señala el día **OCHO (08) DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DOCE Y TREINTA DE LA TARDE (12:30 P.M.)**

Se pone de presente a las partes y sus apoderados que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este Despacho, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 57 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario con radicado **No. 11001-31-05-014-2021-00175-00**, informando que se encuentra pendiente por fijar fecha de audiencia. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, este Despacho dispone fijar fecha de **JUZGAMIENTO** que prevé el artículo 80 del CPL y SS para el próximo **MIERCOLES SEIS (06) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **OCHO Y QUINCE DE LA MAÑANA (08:15 AM)**.

Se pone de presente que su realización se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial, para el efecto; para facilitar el desarrollo de la audiencia virtual, se advierte a los apoderados y las partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web. A fin de evitar situaciones que impidan la instalación de la audiencia deberán ingresar a la sala virtual quince (15) minutos antes de la hora señalada.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se llevan a cabo en este proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 107 FIJADO HOY 29 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00071-00**, informando que la convocada MORELCO S.A.S en oportunidad presentó contestación a los llamamientos. Por su parte ECOPETROL SA no aportó constancia de acuse de recibo de la notificación a AXA COLPATRIA SEGUROS SA. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D. siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la firma GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S., y al abogado DANIEL ANDRÉS PAZ ERAZO, inscrita en el certificado de existencia y representación legal de esa sociedad para que funja como apoderada especial de MORELCO S.A.S en los términos y para los fines señalados en el poder conferido.

Ahora, procede este Despacho a analizar las contestaciones emitidas por MORELCO S.A.S, encontrando que cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADOS LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTIA.**

Por su parte, ECOPETROL no aportó acuse de recibo de la notificación a la llamada en garantía AXA COLPATRIA SEGUROS SA, de acuerdo con lo ordenado en auto anterior, por lo que el Despacho declarará ineficaz el llamamiento, conforme lo previsto en el artículo 66 del CGP, toda vez que han transcurrido más de 6 meses desde su admisión.

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)** para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del CPL y SS.

msc

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 62 FIJADO HOY 29 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

msc

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00073-00,** informando que obran diligencias de notificación exitosas a la llamada en garantía NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES, la cual allegó contestación al llamado en garantía y a la demandada. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (7) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a:

- A la Dra. ANA COSTANZA DELGADO ABELLA, en calidad de apoderada general, para que adelante la representación judicial de la **NACIONAL DE SEGUROS S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS GENERALES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 1864 del 23 de septiembre de 2021 expedida en la Notaría 67 del Círculo de Bogotá D.C., registrada en el certificado de Existencia y Representación legal de la Cámara de Comercio el día 14 de octubre de 2021; así como a la abogada YUGY FRANCISCA AMAYA BARRERA, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos y para los fines del poder conferido por aquella, allegada con la contestación visible en el archivo No. 29 del expediente digital.

Así las cosas, de los escritos de contestación al llamamiento en garantía y al líbelo de la demanda, cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**.

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.) DE 2024**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

AU

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 167 FIJADO HOY 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

AU

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de agosto de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00144-00**, informando que las encartadas allegaron contestación a la reforma de la demanda en término. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la Dra. **JULIETH ANDREA GÓMEZ NIETO** como apoderada de TIMON S.A., en los términos y para los fines señalados en el poder especial, amplio y suficiente obrante en el expediente digital.

En ese orden, comoquiera que las convocadas a juicio **ALIANZA TEMPORALES S.A.S., TIMÓN S.A.S., SERVIENTREGA S.A. y TALENTUM TEMPORAL S.A.S,** presentaron escrito de contestación a la reforma de la demanda, procede este Despacho a analizarlos, encontrando que cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA** por parte de estos sujetos procesales.

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **DIECISÉIS (16) DE ABRIL A LAS ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.) DE 2024**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma **LIFESIZE** habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

AU

Por último, se les previene a losapoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así omo del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro pofesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO

No. 62 FIJADO HOY 20 NOV 2023 A LAS 8:00 A.M.

JENNY PAOLA GONZÁLEZ RUBIO
SECRETARIA

AU

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00194-00,** informando que obran diligencias de notificación exitosas a la llamada en garantía MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A., la cual allegó contestación al llamado en garantía y a la demanda. De otro lado, Colpensiones a través de su apoderada judicial presentó incidente de nulidad por indebida notificación. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** a la doctora **ANA ESPERANZA SILVA RIVERA,** para que adelante la representación judicial de la entidad **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS SA**, en los términos y para los fines señalados en el poder especial, amplio y suficiente otorgado por la Dra. Alexandra Rivera Cruz Representante Legal para asuntos judiciales, extrajudiciales y administrativos de la encartada, obrante en el expediente digital.

De otro lado, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la firma de abogados **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, representada legalmente por la doctora MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES-**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 1520 del 18 de mayo de 2023 ante la Notaria veintiuno (21) del círculo de Bogotá D.C.; así como a la abogada **PAOLA ALEJANDRA MORENO VÁSQUEZ**, para que actúe como apoderada sustituta en los términos y para los fines señalados en el poder conferido, obrante en el expediente digital.

Así las cosas, de los escritos de contestación al llamamiento en garantía y al líbelo de la demanda, cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, por lo que se

TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA Y EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

Ahora, se evidencia, que la apoderada judicial de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-**, solicita se declare la nulidad procesal por indebida notificación contemplada en el inciso segundo del ordinal 8° del artículo 133 del Código General del Proceso. En ese sentido, se dispone correr traslado a las partes del incidente de nulidad propuesto por COLPENSIONES, por el término de tres (3) días de conforme al artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 167 FIJADO HOY 29 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

AU

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00290-00**, informando que la convocada allega contestación de la reforma de la demanda dentro del término concedido. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., nueve (09) nueve de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Procede este Despacho a analizar el escrito de contestación de la reforma de la demanda elevado por **CENTAURUS MENSAJEROS SA** encontrando que cumple con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA.**

En ese orden de ideas, el Juzgado convoca a las partes y sus apoderados judiciales el **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE DOS MIL DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS NUEVE Y TREINTA DE LA MAÑANA (9:30 AM)** para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del CPL y SS.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

msc

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

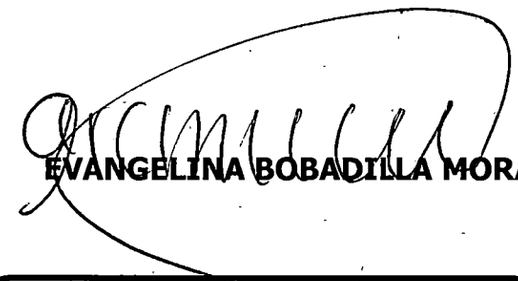

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 67 FIJADO HOY 29 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

msc

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 20 de octubre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00298-00,** informando que la parte actora arrimó constancias de notificación personal al ente pasivo con acuse y aquella allegó contestación a la demanda en término. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la Dra. DARLYS MARÍA VILLANUEVA VEGA identificada con C.C. 1.048.209.724 y portador de la T.P. 292.475 del C.S. de la J., para que adelante la representación judicial de la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, en los términos y para los fines señalados en el poder amplio y suficiente conferido por la Dra. PAULA ALEJANDRA VARGAS RODRÍGUEZ en su calidad de representante legal especial de la pasiva de conformidad a la escritura pública No. 1223 del 21 de julio de 2022, documentos allegados junto con la contestación obrante a páginas 1 a 15 del archivo 09ContestacionDemada visible en expediente digital.

Dado lo anterior, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación allegado, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de señora la **UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA.**

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2024 A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se

AU

advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

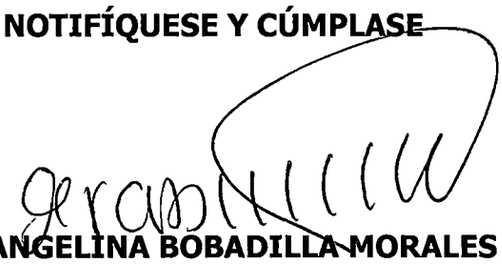

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 62 FIJADO HOY 29 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

AU

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00319-00**, informando que la encartada BANCO DE BOGOTÁ S.A., cumplió dentro del término con el requerimiento impartido en providencia anterior, para ello aporto copia de la escritura pública No. 5903 mediante la cual le fue conferido poder general a la Dra. Gabriela Lucia Bonilla Leguizamón para que represente a la parte pasiva en calidad de apoderada judicial para asuntos laborales. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., ocho (08) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a:

- Al Dr. ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ identificado con la C.C. 79.985.203 y T.P. 115.849 del C.S. de la J., para que adelante la representación judicial del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en los términos y para los fines pertinentes del poder especial, amplio y suficiente conferido por la Dra. GABRIELA LUCIA BONILLA LEGUIZAMÓN en su calidad de representante legal para asuntos laborales y seguridad social, de conformidad a lo indicado en la escritura pública No. 5903.

Dado lo anterior, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación allegado, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte del **BANCO DE BOGOTÁ.**

En consecuencia, el Juzgado convoca a las partes y a sus apoderados judiciales para el día **DIECIOCHO (18) DE ABRIL DE 2024 a las ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M.)**, con el fin de llevar a cabo **AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S.

AU

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 107 **FIJADO HOY** 20 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

AU

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 9 de agosto de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el expediente con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00458-00,** informando que la parte actora arrimó constancias de notificación personal al ente pasivo con acuse y aquella allegó contestación a la demanda en término; asimismo solicitó que se vinculara como litisconsorte necesario a la sociedad SEGUROS DE VIDA ALFA. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la firma LÓPEZ & ASOCIADOS, representada legalmente por JUAN PABLO LÓPEZ MORENO, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No. 1281 del 2 de junio de 2023 expedida en la Notaría 18 del Círculo de Bogotá D.C.; así como al abogado ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ, para que actúe como apoderado sustituto, en los términos y para los fines del poder conferido por aquella, obrante en el expediente digital.

En ese orden, procede este Despacho a analizar el escrito de contestación allegado, encontrando que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA** por parte de **PORVENIR S.A.**

Así las cosas, este Despacho en virtud de lo señalado en la contestación por parte de PORVENIR S.A., y por considerar como necesaria la comparecencia de la entidad **SEGUROS DE VIDA ALFA,** como litisconsorte necesario por pasiva, dado que es la entidad que está asumiendo el pago de la pensión de vejez en la modalidad de renta vitalicia de la demandante, en consecuencia, se **ORDENARÁ** su **VINCULACIÓN** en tal calidad.

AU

NOTIFIQUESELE de la presente acción, así como de esta providencia conforme a lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022. Del mismo modo, se les pone de presente que en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T y de la S.S., con la contestación del libelo deberán allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones y omisiones señaladas en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN ESTADO
No. 162 FIJADO HOY 29 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
SECRETARIO

AU

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 7 de noviembre de 2023. En la fecha pasa al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00076-00**, informando que la convocada prestó escrito de subsanación de la contestación de la demanda.

DIEGO ANDRES SOTELO
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, se tiene que el abogado de los convocados presta escito de subsanación de la contestación de la demanda, por lo tanto la misma se **TIENE POR CONTESTADA,** no obstante, dado el pronuncimiento sobre los hechos 14 a 17, en su oportunidad procesal, se dara aplicación a lo establecido por el numeral 3 del arículo 31 del Codigo de Proceidmiento Laboral.

Se cita a las partes para **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO** que prevé el artículo 77 del C.P.L. y S.S., para el día **DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM).**

Se pone de presente que la audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LIFESIZE habilitada por la Rama Judicial al efecto; para facilitar su celebración se advierte a los apoderados y partes que podrán ingresar a la plataforma descrita desde cualquier navegador web y quince (15) minutos antes de la hora señalada, a fin de evitar situaciones que impidan su instalación en la forma prevista.

Por último, se les previene a los apoderados judiciales reconocidos en este juicio que, será de su entera responsabilidad el envío de los enlaces para acceso a las audiencias que se citen en el proceso, así como del expediente digital que se comparta, tanto a sus poderdantes como a otro profesional del derecho que deba actuar por virtud de sustitución de mandato.

msc

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

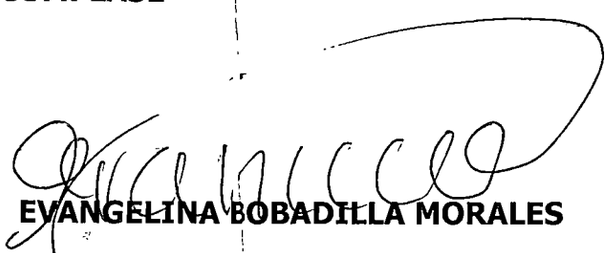

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 52 FIJADO HOY 29 NOV. 2023 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO
SECRETARIA

msc